

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería). Ejercicio 2019.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2023,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Huércal de Almería, correspondiente al ejercicio 2019.

Sevilla, 23 de octubre de 2023.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (ALMERÍA). EJERCICIO 2019

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Huércal de Almería, correspondiente al ejercicio 2019.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Opinión financiera
 - 4.2. Cuestiones clave de auditoría
 - 4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.2. Fundamento de la opinión con salvedades
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - 7.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General
 - 7.2. Modificaciones presupuestarias
 - 7.3. Control Interno
 - 7.4. Personal
 - 7.5. Deudas

00291443

- 7.6. Gastos Presupuestarios
- 7.7. Tesorería
- 7.8. Remanente de tesorería
- 7.9. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto
- 8. ANEXOS
 - 8.1. Estados Financieros
 - 8.2. Marco Normativo

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Art.
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DA	Disposición Adicional
DF	Disposición Final
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
IRPF	Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LALA	Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
LIFE	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
€	Euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PMP	Período Medio de pago
RAJOO	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RD 128/2018	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional
RD 1463/2007	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales
RD 424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

00291443

RD 861/1986	Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local
REC	Reconocimiento Extrajudicial de crédito
ROF	Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Entidades Locales
ROFCCA	Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía
ROFRIEL	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.A.	Sociedad Anónima
SEC	Reglamento (CE) núm. 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2020 la realización de un informe denominado “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Huércal de Almería”, correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2019.
2. En el aspecto financiero, se ha configurado la actuación para emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, sobre si la liquidación del presupuesto de gastos ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. En el aspecto relativo al cumplimiento de legalidad, el objetivo general se basa en emitir una opinión sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, de la normativa que resulte de aplicación a la entidad fiscalizada en las áreas incluidas en el alcance material y que son las siguientes:

- Estructura organizativa y entidades dependientes
- El Presupuesto General, la Liquidación del presupuesto y la Cuenta General
- Las modificaciones presupuestarias
- Control interno
- Personal
- Gastos presupuestarios
- Ingresos presupuestarios
- Deuda con acreedores ordinarios
- Endeudamiento financiero
- Deuda con Administraciones Públicas
- Tesorería
- Remanente de tesorería
- Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto

Las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la Liquidación del Presupuesto, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe, se han incorporado en un apartado denominado “Otras cuestiones que no afectan a la opinión”. En aquellos casos en los que las incorrecciones no son materiales, se incluyen en los Apéndices.

También se formulan las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización, que han sido graduadas en función de su significatividad (alta/media).

3. El Ayuntamiento se encuentra situado en la provincia de Almería, cuenta con una población, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2019 por el Instituto Nacional de Estadística, de 17.651 habitantes y de 17.917 habitantes a 1 de enero de 2020. Su término municipal tiene una superficie de 21 km² que le proporciona una densidad de población de 853,19 hab/km².
4. La actual corporación municipal constituida el 15 de junio de 2019 está formada por el alcalde y 16 concejales. La Junta de Gobierno local está integrada, por el alcalde, secretario y 5 concejales.

5. El puesto de **Interventor municipal** ha sufrido una alta rotación en el ejercicio 2019. Durante el mes de agosto de 2019 se da la baja del Interventor, que ocupaba su puesto desde el 23 de agosto de 2012. En este momento, se produce el nombramiento accidental como interventor de un funcionario del Ayuntamiento, de agosto de 2019 a octubre de 2019. En octubre de 2019, se nombra al vicesecretario-interventor, que es funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en funciones como interventor.

La **tesorería** está a cargo de una funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional desde el 27 de marzo de 2017.

La **Secretaría** de la corporación está a cargo de un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, desde diciembre de 1991.

6. En el desarrollo de su actividad, el ayuntamiento gestiona los servicios municipales de la siguiente forma:

Servicio	Forma de Gestión	Forma de prestación
Alumbrado público	Directa	-
Cementerio	Directa	-
Recogida de residuos	Indirecta	Consorcio de recogida residuos Sector II
Limpieza viaria	Indirecta	Contrato de servicios
Abastecimiento domiciliario de agua potable	Indirecta	Mancomunidad de municipios Bajo Andarax
Alcantarillado	Indirecta	Mancomunidad de municipios Bajo Andarax
Acceso a los núcleos de población	Directa	-
Pavimentación de las vías públicas	Directa	-
Parque público	Directa	-
Biblioteca pública	Directa	-
Tratamiento de residuos	Indirecta	Consorcio de recogida residuos Sector II
Protección civil	Directa	-
Evaluación e información de situaciones de necesidad social	Directa	-
Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Directa	-
Instalaciones deportivas de uso público	Directa	-
Medio ambiente urbano	Directa	-

Fuente: datos facilitados por el Ayuntamiento

Cuadro nº 1

7. Las entidades en las que participa y de las que forma parte el Ayuntamiento son las señaladas en el cuadro nº 2:

Entidades Participadas y de las que forma parte	Funciones
Mancomunidad Municipios Bajo Andarax	Ordenación y gestión de los servicios del Ciclo Integral del Agua de uso urbano, Licencias de taxis, promoción del turismo de ámbito local, actividades culturales y deportivas, mantenimiento de sede y servicios comunes de la Mancomunidad.
Consorcio Recogida Residuos Sector II (Participada)	Estatutos: Prestación del servicio de recogida, gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el territorio de los municipios consorciados, mediante la gestión de vertederos, plantas de transferencia, plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, y de cualquier otra instalación o equipamiento que sea preciso. El Consorcio podrá también prestar servicios de recogida, gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición, industriales y agrícolas, cuando así lo determine la Junta General.
Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Almería (Participada)	Articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las entidades consorciadas.

Fuente: Inventario de Entes del Sector Público (Ministerio de Hacienda)

Cuadro nº 2

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

8. La responsabilidad de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resume a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 del TRLRHL).
- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 del TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
- La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 del TRLRHL).

Por su parte, la función interventora asume, tanto la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 212 y 214 del TRLRHL y art. 7 del RD 424/2017), así como el control financiero de la actividad económico-financiera de la entidad local y sus entidades dependientes (arts. 29 del RD 424/2017 y 4. 1 b) del RD 128/2018).

Cuando en la práctica de las funciones de control, el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el art. 5.2 del RD 424/2017.

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponden las funciones de tesorería y de recaudación. La función de tesorería comprende, entre otras, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local; la realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes; la elaboración y acreditación del periodo medio de pago (PMP) a proveedores de la Entidad Local. La función de gestión y recaudación se concreta, entre otras, en el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación (art. 5 del RD 128/2018).
 - La Secretaría del Ayuntamiento ejerce la función pública de secretaría, integrada por la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. En particular, habrá de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y publicarla en la sede electrónica de la Corporación, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local y asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto (art. 3 RD 128/2018).
 - La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía¹.
9. El art. 9 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA) y el art. 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía (ROFCCA) establecen que es obligación de todos los órganos o entidades que integran el sector público de Andalucía facilitar cuanta documentación le sea requerida y prestar la colaboración que se les solicite para el cumplimiento de las actividades de la Cámara de Cuentas.
10. El deber de colaboración se requiere por la LCCA y el ROFCCA con respecto a las personas, órganos y entidades sujetas a fiscalización y se refiere al suministro de datos e información a la Cámara de Cuentas para el ejercicio de sus funciones, en correspondencia con las potestades que facultan a esta institución para obtener dicha información.

¹ De conformidad con la legislación aplicable, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, el plazo de rendición de las cuentas generales de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2019 se amplía en 99 días, tiempo de duración efectiva del estado de alarma, lo que determina que la cuenta general del ejercicio 2019 deberá rendirse antes del 22 de enero de 2021.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA

11. En la auditoría financiera es responsabilidad de la CCA expresar una opinión en términos de seguridad razonable sobre los hechos económicos incluidos en el alcance material del informe y que se refieran a la Liquidación del Presupuesto de Gastos, así como revisar, en términos de seguridad limitada, los que afecten al resto de Estados Contables de la Cuenta General. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad de la CCA es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en las áreas objeto de fiscalización.
12. La opinión financiera sobre la liquidación del presupuesto de gastos tiene como referencia los principios y normas de reconocimiento y valoración contenidos en el marco conceptual de la contabilidad pública² y las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Entidad. Las salvedades por incumplimiento de los principios presupuestarios contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus normas de desarrollo³ se incluyen en la opinión de fiscalización de cumplimiento de legalidad.
13. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ICEX). En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado, así como las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Dichas normas exigen que la CCA cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable respecto de la situación financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente. **(Anexo 8.2)**

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

² Establecidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

³ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión financiera de la liquidación del presupuesto de gastos y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

14. Este informe se ha realizado en colaboración con la firma auditora Ernst & Young, mediante contrato formalizado con fecha 26 de noviembre de 2020.
15. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
16. Los trabajos de campo finalizan en noviembre de 2021.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Opinión financiera

17. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

4.2. Cuestiones clave de auditoría

18. Las cuestiones clave de auditoría son aquellas cuestiones que, a juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, han sido de mayor significatividad en la auditoría financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos. Estas cuestiones han sido tratadas en el curso de la auditoría financiera en su conjunto, y en la formación de la opinión sobre ésta, y no se expresa una opinión separada sobre las mismas.

Se ha determinado que no existen riesgos significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

19. En este apartado se incluyen las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la preparación de la liquidación del presupuesto de gastos, pero incluida en el ámbito objetivo del informe, que se han puesto de manifiesto durante el transcurso de la fiscalización realizada.
20. La Corporación no dispone de un inventario general detallado, actualizado e integrado con el inventario contable, por lo que no se han podido conciliar los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado del balance.

21. El Ayuntamiento no ha practicado amortizaciones ni en el ejercicio 2019 ni anteriores, afectando así al balance y a la cuenta de resultados del ejercicio.

Según el balance, a 31 de diciembre de 2019 el inmovilizado ascendía a 30.220.163,22 €, con el detalle expuesto en el cuadro nº3:

Inmovilizado Balance		(€)
Concepto	Saldo 31/12/2019	
Inmovilizado intangible	116.666,45	
Inmovilizado material	28.732.514,78	
Patrimonio público del suelo	1.370.981,99	
Total	30.220.163,22	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 3

22. La cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", presenta los siguientes movimientos en el ejercicio 2019, detallados en el cuadro nº 4:

Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"					(€)
Cuenta	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
Cuenta 413	1.270.150,45	817.871,25	118.103,01	570.382,21	
Fuente: Elaboración propia con datos del mayor de la cuenta 413				Cuadro nº 4	

En el ejercicio 2019 se han instrumentado 12 expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por un importe total de 933.971,55 €. Las disminuciones en el debe de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" (817.871,25 €) no coinciden con el importe facilitado por el Ayuntamiento de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por lo que podemos concluir que se han reconocido créditos que no estaban previamente contabilizados en la cuenta 413, por un importe de 116.100,30 €. (§ 43 y A24)

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades

23. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos y por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades", las actividades desarrolladas en el ejercicio 2019 por el Ayuntamiento de Huércal de Almería resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

5.2. Fundamento de la opinión con salvedades

Presupuesto General, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

24. Al inicio del ejercicio económico no estaba aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, por lo que se prorroga el del ejercicio 2018, como permite el art. 169.6 TRLRHL. Si bien, se incumple lo establecido en el art. 169.2 del TRLRHL que fija como límite para la aprobación definitiva del presupuesto de un ejercicio, el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.
25. La liquidación del presupuesto se aprueba en fecha 24 de abril de 2020, por lo que incumple el art. 191.3 del TRLRHL, que establece que debe aprobarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
26. La Cuenta General del ejercicio 2019 se forma el 22 de julio de 2022 incumpliendo lo dispuesto en el art. 212.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que fija como fecha límite el 1 de junio del ejercicio posterior. Asimismo, la aprobación por el pleno de la misma se realiza en fecha 13 de octubre de 2022, por lo que incumple lo dispuesto en el art. 212.4 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 1 de octubre del ejercicio posterior.

En consecuencia, se incumple lo establecido en el art. 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que fija el 1 de noviembre del ejercicio posterior, como plazo máximo para la rendición de la Cuenta General.⁴ **(A3)**

Modificaciones Presupuestarias

27. A pesar de que el art. 21.5 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite realizar cualquier tipo de modificación de créditos en situación de prórroga presupuestaria, el art. 169.6 del TRLRHL no recoge la posibilidad de la realización de generaciones de crédito. Por tanto, y con arreglo al principio de jerarquía normativa procede la aplicación de lo regulado en el TRLRHL y la inaplicación de oficio, por tanto, del art. 21.5 del RD 500/1990. Durante el ejercicio 2019 han aprobado 9 generaciones de crédito por un importe total de 297.981,00 €, lo que supone un incumplimiento del citado art. 169.6 del TRLRHL. Si bien esta práctica es habitual en los Ayuntamientos para evitar la parálisis administrativa, supone, no obstante, un incumplimiento de la norma. **(A4)**

Control interno

28. En cuanto al cumplimiento legal en materia de sistemas de información, el Ayuntamiento no dispone de una política de seguridad de los sistemas informáticos ni dispone de planes de contingencia ni de accesibilidad. Por lo tanto, carece de la declaración de aplicabilidad que permita evaluar y medir el alineamiento de ésta con las medidas de seguridad, así como también su eficacia, y que han de ser aprobadas por el órgano superior de gobierno tal y como se establece en

⁴ La Cuenta General del ejercicio 2019 se rinde el 31 de octubre de 2022, junto con las de los ejercicios 2020 y 2021.

el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este sentido, no se podría garantizar la confiabilidad en la protección de los activos y, por tanto, de la seguridad de la información almacenada en los mismos.

29. Según el art. 34.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LO 3/2018) debe ser nombrado un Delegado de Protección de Datos (DPD), no habiendo sido nombrado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2019. **(A7)**
30. La Corporación no ha realizado un Plan de Control Financiero conforme se establece en el marco del RD 424/2017, con especial énfasis en lo dispuesto en el art. 31 sobre la elaboración de un Plan de Control Financiero, en el art. 37 sobre la elaboración de un Informe resumen sobre los resultados del control interno y lo previsto en el art. 38 sobre la elaboración de un Plan de acción por el Presidente de la Corporación.
31. El Ayuntamiento declara que sustituye la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, hecho que se recoge en el art. 9.1 del RD 424/2017. Si bien, ese mismo punto señala que ese acuerdo debe ser acordado por el pleno, y en este caso, no consta acuerdo del Pleno aprobando lo señalado, por lo que se incumple lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Personal

32. La Corporación Municipal no dispone en el ejercicio 2019 de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) actualizada y aprobada, tal como prevé el art. 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
33. Para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, se ha seleccionado una muestra de expedientes de personal, pudiendo comprobar que en los mismos no se contiene toda la documentación requerida. Asimismo, se ha verificado la falta de procedimientos adecuados para el archivo y custodia de documentos y el incumplimiento de los art. 90.30 de la LRBRL y el 71 del TREBEP.
34. La composición del anexo de personal y el total de efectivos a 31 de diciembre del ejercicio 2019 ha sido la mostrada en el cuadro nº 5:

Anexo personal y relación de efectivos

Concepto	Anexo de personal	Efectivos
Funcionario	65	72
Laboral	5	7
Total	70	79

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

En este caso, el anexo de personal no guarda relación con la realidad de efectivos. **(A11)**

35. La composición de la relación de efectivos a 31 de diciembre de 2019 es la detallada en el cuadro nº 6:

Relación jurídica	Efectivos
1. Funcionarios:	
Funcionarios hab. nacional	3
Funcionarios propios	62
Funcionarios interinos	7
2. Laborales:	
Fijos	2
Indefinidos	2
Temporales	3
Total	79

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 6

En relación al personal laboral fijo e indefinido:

- Los dos trabajadores con la categoría de personal laboral fijo son nombrados por resolución de alcaldía en fecha 03 de enero de 2012 y 20 de julio de 2011. En ambos casos acceden a la corporación tras haber superado un procedimiento de selección pública y por propuesta de nombramiento del tribunal de selección.
- Los dos trabajadores con la categoría de personal laboral indefinido son readmitidos como trabajadores de la Corporación tras sentencias del juzgado de lo Social de Almería en los años 2008 y 2010, respectivamente. En ambos casos se deja constancia en el contrato que según sentencia del juzgado de lo social de Almería, dado el carácter de administración Pública, la conversión de los contratos en indefinidos no equivale a la adquisición de la condición de trabajador fijo de plantilla, con adscripción definitiva a su puesto de trabajo, pues tal condición sería contraria al acceso a la función pública, que exige regirse por los principios de méritos y capacidad, hasta que se cubra la plaza por el procedimiento reglamentario o se amortice.

Este colectivo se encuentra en una situación de fraude de Ley, según lo dispuesto en el art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, puesto que con estas contrataciones temporales se estaba paliando una necesidad permanente del Ayuntamiento. No obstante, ha de indicarse que la situación de irregularidad no se solventa mediante la declaración de indefinido no fijo por sentencia, sino que estos puestos han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad o en su caso, proceder a su amortización. El Ayuntamiento no ha llevado a cabo ninguno de los procedimientos oportunos para regularizar la situación de este personal y cumplir así los principios constitucionales para el acceso al empleo público.⁵

⁵ En los meses de noviembre y diciembre de 2022 se convoca para su funcionarización tres plazas asimiladas a los grupos C1, C2 y E, con base en los procesos de estabilización.

36. Los créditos destinados a complemento específico (121.01) ascienden a un importe de 1.201.144,65 €, superando el límite establecido en el art. 7 del RD 861/1986, en 212.435,20 €.
37. La determinación y modificación del complemento específico no ha ido precedida de una valoración de los puestos de trabajo, tal como prescribe el art. 4.2 del RD 861/1986.
38. La Corporación no tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución del complemento de productividad, el cual está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo, que ha ascendido en el ejercicio 2019 a un importe total de 76.032,54 €. En consecuencia, existe un incumplimiento del art. 5 del RD 861/1986.⁶
39. En el caso de la Policía Local de Huércal de Almería se abona un complemento con carácter fijo de “gratificación por domingos-festivos”, lo cual contradice el carácter variable que la ley atribuye al citado concepto retributivo, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (art. 5.1 del R.D. 861/86, de 25 de abril). El hecho de trabajar en festivos debe considerarse integrado en el complemento específico que tiene reconocido la policía local. El importe total abonado por esta cuantía en el ejercicio 2019 ha sido de 22.951,27 €.
40. El personal funcionario recibe complementos en concepto de “Gratificación oficinas”, “Gratificación policía local”, “Gratificación obras-servicios” y “Complemento específico disponibilidad” no recogidos en convenio, y que no encuentra encaje en el sistema retributivo legalmente vigente, ni como retribución básica ni como variable, pues con él no se atiende a un especial rendimiento, ni a una mayor dedicación o a la realización de un trabajo por encima de la jornada habitual. Los importes totales abonados durante el ejercicio por los citados conceptos son los siguientes:
- “Gratificación oficinas”: 13.669,63 €
“Gratificación policía local”: 39.215,41 €
“Gratificación obras-servicios”: 6.599,66 €
“Complemento específico disponibilidad”: 45.794,64 €
- No se ha aportado documentación adicional que permita determinar las circunstancias que motivan el abono de este complemento.
41. La Corporación no aprueba la masa salarial del personal laboral, incumpliendo el art. 103 bis de la Ley 7/1985.

Deudas con acreedores ordinarios, periodo medio de pago

42. De los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los pagos de las obligaciones, en los cuatro trimestres del ejercicio 2019, el período medio de pago se sitúa en el primer trimestre en 9,25 días, en el segundo trimestre en 48,93 días, en el tercer trimestre en 36,27 días y en el

⁶ “La Intervención General informa desfavorablemente en el pago de las antedichas cantidades en concepto de productividad, y establece que corresponde a la Alcaldía resolver dicha discrepancia.”

cuarto trimestre en 11,41 días, incumpléndose por tanto en el segundo y tercer trimestre el periodo de pago de 30 días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(A15)**

Gastos presupuestarios

43. En la muestra de expedientes de gastos presupuestarios analizados se han detectado facturas de ejercicios anteriores que son reconocidas en el ejercicio siguiente mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (REC). Durante el ejercicio 2019, se aprueban doce expedientes REC por un importe total de 933.971,55€. En este sentido, se incumple tanto lo dispuesto en el art. 173.5 del TRLRHL, que recoge el “principio de especialidad cualitativa”, disponiendo que “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos”, así como lo señalado en el artículo 176 del TRLRHL, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», que señala que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

El artículo 60.2 del RD 500/1990, establece la “posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente”. **(§ 22)**

44. El importe total de facturas abonadas a la empresa Telefónica de España, S.A., por un importe, de al menos 114.446,83 € en el ejercicio 2019, así como las facturas abonadas a la empresa Endesa Energía, S.A.U. por un total de 514.022,59 €, corresponden a servicios prestados sin la cobertura contractual necesaria prevista en la normativa aplicable.

Todos estos supuestos de prestación de servicios sin cobertura contractual o sin encomienda de gestión que han sido expuestos son nulos de pleno derecho puesto que prescinden total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido conforme a la regulación contenida en el art. 39.1 de la LCSP y en el art. 47.1 e) de la LPAC. Tan solo cabe en los actos nulos de pleno derecho la iniciación del procedimiento de revisión de oficio previsto en los arts. 106 y ss. de la LPAC.

Por otra parte, según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración sometidas a la normativa contractual, prescindiendo del procedimiento establecido y/o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato para evitar supuestos de enriquecimiento injusto. En estos supuestos de nulidad contractual, la restitución que ha de realizar la administración sólo incluye el coste efectivo de la prestación realizada con exclusión del beneficio industrial (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros).

Este proceder provoca, además, que la actividad contractual de la Corporación no se ajuste a los principios generales de contratación del sector público que incluyen la libertad de acceso a las licitaciones, así como la publicidad y transparencia en los procedimientos, y puede ser causa de exigencia de responsabilidades tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la DA 28ª de la LCSP.

Remanente de Tesorería

45. El informe complementario de liquidación del presupuesto pone de manifiesto un error material en la información contenida en el expediente de la liquidación del presupuesto, indicándose un saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" de 888.786, 82 €, siendo la cifra real 570.382,21 €. Este hecho tiene incidencia en el cálculo del remanente de tesorería para gastos generales ajustado y en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la regla del gasto. **(A21)**

Estabilidad presupuestaria y regla de gasto

46. El ayuntamiento elabora y aprueba un plan económico-financiero para los ejercicios 2019 y 2020 debido al incumplimiento de la regla del gasto del ejercicio 2018. Sin embargo, este plan no dispone de la información sobre las causas del incumplimiento de la regla del gasto, de la descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas; ni un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos, en consecuencia, el Plan Económico-Financiero 2019-2020 no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. RECOMENDACIONES

47. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones", se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

48. Se recomienda revisar los procesos de control interno, y establecer mejoras en su organización y procedimientos. El ayuntamiento debe considerar la posibilidad de implementar un procedimiento de control de los plazos legales relativos a la aprobación del presupuesto general, la liquidación del presupuesto y de la cuenta general. **(§25, 26) (alta)**

49. Respecto a la inexistencia de un manual que defina las políticas de seguridad y los procedimientos a seguir, y ante la falta de personal técnico específico en el ayuntamiento, que se encargue de gestionar la seguridad y archivo de toda la información general y contable, se recomienda al Ayuntamiento la revisión de las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información. **(§28) (alta)**
50. Se deben depurar los saldos deudores pendientes de cobro. **(A24) (alta)**.
51. En materia de personal, el ayuntamiento debe iniciar la planificación y ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de la RPT, con una adecuada valoración de los puestos de trabajo en la que se recojan todos los factores inherentes al desarrollo de los mismos, que son determinantes para la fijación del complemento específico. Tomar las decisiones y adoptar cuantas iniciativas sean convenientes, con el propósito de conseguir la cobertura reglamentaria de las plazas y evitar la consolidación en el tiempo de las anomalías detectadas en el ámbito de las relaciones laborales. **(§32, 37) (alta)**.

7. APÉNDICES

7.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

- A1. El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos es el mostrado en el cuadro nº 7:

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos (€)						
Cap.	Concepto	Previsiones finales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Ejecución	Recaudación
1	Impuestos directos	5.230.550,00	5.430.954,67	4.088.591,64	103,83%	75,28%
2	Impuestos indirectos	100.000,00	402.414,51	402.370,23	402,41%	99,99%
3	Tasas, Precios públicos y Otros ingresos	640.427,00	879.632,84	797.965,58	137,35%	90,72%
4	Transferencias corrientes	5.347.104,00	5.709.067,71	5.583.251,55	106,77%	97,80%
5	Ingresos patrimoniales	88.380,00	99.592,67	80.166,72	112,69%	80,49%
8	Activos financieros	4.649.477,11	11.000,00	4.100,00	0,24%	37,27%
TOTAL		16.055.938,11	12.532.662,40	10.956.445,72	78,06%	87,42%

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 7

El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019 es del 78,06%. Este porcentaje está influenciado por los derechos reconocidos en el capítulo II "Impuestos Indirectos" debido al reconocimiento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra. El capítulo con un menor grado de ejecución sería el VIII "Activos financieros" con un 0,24%. Este porcentaje se debe a que no se han reconocido derechos sobre los gastos con financiación afectada y sobre el remanente de tesorería para gastos generales.

- A2. A continuación, en el cuadro nº 8 se presenta el grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos:

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos							(€)
Cap.	Concepto	Presupuesto Final	ORN	Pagos	Ejecución	Cumplimiento	
1	Gastos de personal	5.101.950,67	4.527.759,94	4.527.759,94	88,75%	100,00%	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.459.468,80	4.188.492,07	3.989.631,45	76,72%	95,25%	
3	Gastos financieros	2.500,00	445,70	445,70	17,83%	100,00%	
4	Transferencias corrientes	729.302,73	315.184,42	277.022,38	43,22%	87,89%	
5	Fondo de contingencia	45.913,25	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
6	Inversiones reales	3.765.494,20	1.057.874,80	988.478,86	28,09%	93,44%	
7	Transferencias de capital	171.268,12	171.267,12	132.017,12	100,00%	77,08%	
8	Activos financieros	18.000,00	6.900,00	6.900,00	38,33%	100,00%	
TOTAL		15.293.897,77	10.267.924,05	9.922.255,45	67,14%	96,63%	

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 8

El grado de ejecución del presupuesto de gastos es el 67,14%, siendo los capítulos con un menor grado de ejecución el III "Gastos Financieros" con un 17,83% y el V "Fondo de Contingencia" con un 0,00%.

En cuanto al grado de ejecución del capítulo IV de "Transferencias corrientes" con un porcentaje del 43,22%, tiene su origen principalmente en la inejecución de las transferencias corrientes a mancomunidades y a particulares. Por otro lado, el grado de ejecución total del capítulo VII de "Transferencias de capital" se debe a las transferencias a las Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares y a las familias e instituciones sin ánimo de lucro.

- A3. Este Ayuntamiento ha presentado las cuentas generales de los últimos ejercicios fuera de plazo y hay que reseñar que la Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las entidades locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es en definitiva, un mecanismo de control.

7.2. Modificaciones presupuestarias

- A4. En el presupuesto de 2019 se han contabilizado modificaciones presupuestarias por un importe neto de 4.929.458,11 €, lo que supuso un incremento del presupuesto inicialmente aprobados en un 32,23%. El cuadro nº 9 muestra la incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en los distintos capítulos del presupuesto de gastos:

Incidencia de las modificaciones presupuestarias							(€)
Cap.	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	% sobre el presupuesto definitivo	% sobre el total	
1	Gastos de personal	4.582.374,41	519.576,26	5.101.950,67	10,18%	10,54%	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.620.432,00	839.036,80	5.459.468,80	15,37%	17,02%	
3	Gastos financieros	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00%	0,00%	
4	Transferencias corrientes	712.220,00	17.082,73	729.302,73	2,34%	0,35%	
5	Fondo de contingencia	45.913,25	0,00	45.913,25	0,00%	0,00%	
6	Inversiones reales	380.000,00	3.385.494,20	3.765.494,20	89,91%	68,68%	
7	Transferencias de capital	3.000,00	168.268,12	171.268,12	98,25%	3,41%	
8	Activos financieros	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00%	0,00%	
TOTAL		10.364.439,66	4.929.458,11	15.293.897,77	32,23%	100%	

Fuente: Elaborado a partir de la liquidación presupuesto de gastos 2019

Cuadro nº 9

En base al cuadro anterior, para el presupuesto de gastos, el capítulo VI "Inversiones reales" y el capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios" son los más afectados sobre el total de modificaciones, con un 68,68% y un 17,02%, respectivamente.

7.3. Control Interno

- A5. El Ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento referidas a las áreas de inversiones, contabilidad, contratación, intervención y tesorería para el ejercicio fiscalizado. Si dispone en el área de compras de una Instrucción de contratación menor aprobada en fecha 1 de enero de 2019.
- A6. La Corporación tiene implantado el registro contable de facturas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El Ayuntamiento cuenta con una disposición adicional sobre el funcionamiento de dicho registro recogido en las BEP.
- A7. En fecha 17 de noviembre de 2018 se interpuso reclamación por parte de un ciudadano ante la Agencia Española de Protección de Datos contra el Ayuntamiento de Huércal de Almería. El motivo en que se basa la reclamación es que dicho Ayuntamiento carece de Delegado de Protección de Datos (DPD). Asimismo, afirma que los concejales del Equipo de Gobierno pueden acceder libremente a los datos del padrón y que personas que no tienen ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento tienen acceso a información relativa a datos sensibles (como son los usuarios de servicios sociales o las personas que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo). En concreto, este procedimiento se ha resuelto por parte de la directora de la Agencia Española de Protección de Datos imponiendo a la Corporación Municipal una sanción de apercibimiento. Se pone de manifiesto la debilidad o falta de control interno en el acceso a la información.
- A8. La intervención del ayuntamiento ha elaborado 90 reparos por un importe total de 106.025,12 €. La causa de los mismo se detalla en el cuadro nº 10:

Reparos		(€)
Descripción	N.º reparos	Importe
Omisión De La Función Interventora	11	16.433,91
Reconocimiento Extrajudicial	44	33.634,16
Reparos De Competencia	34	54.357,06
Otros	1	1.599,99
Total	90	106.025,12
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 10

7.4. Personal

- A9. A continuación, en el cuadro nº 11 se desglosa el evolutivo de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

Evolución de gastos de personal (€)				
Art.	Descripción	Obligaciones reconocidas netas 2017	Obligaciones reconocidas netas 2018	Obligaciones reconocidas netas 2019
10	Órganos de gobierno y personal directivo.	290.424,73	258.295,28	212.619,12
11	Personal eventual.	0,00	0,00	0,00
12	Personal Funcionario.	2.521.288,58	2.571.750,81	2.556.418,75
13	Personal Laboral.	517.730,17	380.451,26	536.688,14
14	Otro personal.	1.128,00	0,00	201,38
15	Incentivos al rendimiento.	142.150,26	194.087,37	212.714,38
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Ayto.	990.665,57	1.021.650,53	1.009.118,17
Total		4.463.387,31	4.426.235,25	4.527.759,94

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 11

En base a lo indicado en el cuadro anterior, se observa un incremento para el periodo 2017-2019 que alcanza el 1,44%. El incremento de los gastos de personal en el ejercicio 2019 respecto al ejercicio anterior tiene su origen principalmente en el personal funcionario e Incentivos al rendimiento (art.s 12 y 15). Asimismo, las partidas principales en el ejercicio 2019 se corresponden con el personal funcionario y laboral y cuotas y con las prestaciones y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento.

- A10. En el ejercicio 2019 se han producido 44 contrataciones temporales de personal a cargo de otras Administraciones Públicas y 4 contrataciones a cargo de la Corporación:
- Contrataciones con cargo al ayuntamiento 2 contrataciones en septiembre y dos en octubre.
 - Contrataciones con cargo a Subvenciones: 44 entre los meses de marzo a noviembre.
- A11. Los datos incluidos en el anexo de personal correspondiente a personal funcionario y laboral en el ejercicio 2019 son los que se muestran en el cuadro nº 12:

Anexo de personal				
Denominación	Total Plazas	Ocupados	Vacantes	% de ocupados
Funcionario	78	65	13	83,33%
Laboral fijo	4	2	2	50,00%
Laboral temporal	3	3	0	100,00%
TOTAL	85	70	15	82,35%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

Se observa que el porcentaje de puestos ocupados es de 82,35% del total de plazas.

7.5. Deudas

- A12. El detalle de la deuda del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 se muestra en el cuadro nº 13:

Importe de las deudas a 31.12.2019 (€)	
Tipo de deuda	Importe
Deudas con entidades de crédito	0,00
Deudas con Administraciones Públicas	182.764,88
Deudas con acreedores comerciales	1.687.338,57
TOTAL	1.870.103,45

Fuente: Balance de situación

Cuadro nº 13

El Ayuntamiento no mantiene deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2019.

7.5.1. Deudas con Administraciones Públicas

- A13. El detalle de las deudas con Administraciones Públicas del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 es el mostrado en el cuadro nº 14:

Deudas con Administraciones Públicas (€)	
Denominación del tercero	Importe
Hacienda Pública, acreedor por IVA	189,00
Hacienda Pública, acreedor por IRPF	149.459,28
Seguridad Social Acreedora	33.116,60
Total	182.764,88

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 14

7.5.2. Deudas con acreedor ordinario y otras deudas

- A14. El cuadro nº 15 muestra el detalle de la deuda con acreedores y otras cuentas a pagar y otras deudas del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019:

Deudas acreedor ordinario y otras deudas (€)	
Tipo de deuda	Importe
Acreedores presupuesto corriente	345.668,60
Acreedores presupuesto cerrado	9.120,59
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)	570.382,21
Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones. Operaciones de gestión (cuenta 4180)	6.463,49
Otros acreedores no presupuestarios (cuenta 4190)	141.676,47
Otras deudas a corto plazo (cuenta 5290)	-79.548,23
Cobros pendientes de aplicación (cuenta 5540)	79.920,00
Depósitos recibidos a corto plazo (cuenta 5610)	613.655,44
Total	1.687.338,57

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 15

El Ayuntamiento presenta a 31 de diciembre de 2019 una deuda corriente, vencida y exigible con sus proveedores que asciende a 1.687.338,57 €. Se observa una deuda de presupuesto corriente correspondiente a los acreedores ordinarios que asciende a 345.668,60 €. Asimismo, un 33,80% de la deuda exigible se encuentra pendiente de imputar al presupuesto del ejercicio.

- A15. El cuadro nº 16 muestra el período medio de pago en el Ayuntamiento correspondiente a cada uno de los trimestres:

Periodo medio de pago trimestral				
Trimestres	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Periodo Medio de Pago (PMP)	9,25	48,93	36,27	11,41

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 16

7.6. Gastos Presupuestarios

- A16. Un 61,83% de los gastos realizados en el capítulo 2 y un 39,21% de capítulo 6 se realiza acumulando las fases de autorización, disposición y obligación (ADO). Por tanto, el correspondiente gasto se contabiliza con la entrega de la factura sin que el Ayuntamiento tenga un conocimiento previo del mismo, lo que implica dificultades en el control de los créditos presupuestarios.

7.7. Tesorería

- A17. La situación de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 es la que figura en el cuadro nº 17:

Tesorería del Ayuntamiento a 31/12/2019			(€)
Cuenta	Descripción	Importe	
5710	Bancos e instituciones de crédito Cuenta	14.295.989,20	
Total		14.295.989,20	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 17

Hay que señalar que el elevado saldo de tesorería que mantiene el ayuntamiento viene principalmente de los ingresos por tributos tanto de corrientes como de cerrados, así como de transferencias corrientes (principalmente participación en los tributos del Estado y transferencias de la Diputación).

- A18. El Ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento referentes al área de tesorería.
- A19. El Ayuntamiento no dispone de caja física. Mantiene a 31 de diciembre de 2019 un total de 15 cuentas con entidades financieras. 6 de ellas se mantienen sin saldo inicial ni final, durante el año 2019 no ha sido cancelada ninguna cuenta.
- A20. El Ayuntamiento cumple lo estipulado en el art. 187 del TRLRHL al disponer de un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en fecha 25 de mayo de 2018.

7.8. Remanente de tesorería

- A21. En el cuadro nº 18 se muestra el estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018 y 2019:

Remanente de Tesorería				(€)
Remanente de Tesorería	2018	2019	2018/2019	
1. (+) Fondos líquidos	12.040.318,92	14.295.989,20	18,73%	
2. (+) Derechos pendientes de cobro	8.064.332,33	7.408.665,91	-8,13%	
(+) del Presupuesto corriente	2.286.190,19	1.576.216,68	-31,05%	
(+) de Presupuestos cerrados	5.677.266,40	5.732.743,15	0,98%	
(+) de operaciones no presupuestarias	100.875,74	99.706,08	-1,16%	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.655.923,53	1.292.885,98	-21,92%	
(+) del Presupuesto corriente	764.917,19	345.668,60	-54,81%	
(+) de Presupuestos cerrados	9.006,80	9.120,59	1,26%	
(+) de operaciones no presupuestarias	881.999,54	938.096,79	6,36%	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-78.274,44	-78.274,44	0,00%	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-79.920,00	-79.920,00	0,00%	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.645,56	1.645,56	0,00%	
I. Remanente de tesorería total	18.370.453,28	20.333.494,69	10,69%	
II. Saldos de dudoso cobro	4.807.231,79	4.821.654,17	0,30%	
III. Exceso de financiación afectada	2.873.370,39	2.302.649,41	-19,86%	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	10.689.851,10	13.209.191,11	23,57%	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 18

Se produce un aumento muy significativo del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019 respecto al ejercicio 2018, en concreto un 23,57%. Este aumento viene provocado por los fondos líquidos en el ejercicio 2019, que aumentan en un 18,73%. Asimismo, en el ejercicio 2019 también se observa tanto un descenso de las obligaciones de presupuesto corriente de un 54,81%, como una disminución del exceso de financiación afectada de un 19,86%.

El saldo de la cuenta (554) *Cobros pendientes de aplicación definitiva* asciende a un importe de 79.920,00 € en ambos ejercicios (2018 y 2019), motivo por el cual habría que considerar regularizar o depurar dicho saldo. Al igual que el saldo registrado en la cuenta (555) *pagos pendientes de aplicación por un importe de 1.645,56 €*.

- A22.** En el estado de Remanente de Tesorería, se recoge un Remanente de Tesorería para gastos generales sin ajustes por importe de 13.209.191,11 €, este saldo debe minorarse por el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (570.382,21 €) y por el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes (6.463,49 €), resultando un Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado de 12.632.345,41 €.
- A23.** La utilización de la cuenta (555) Pagos pendientes de aplicación, durante el ejercicio 2019 se han registrado pagos por un importe de 160.529,38 € los cuales han sido regularizados durante el ejercicio, quedando pendiente de regularizar el saldo inicial de la misma por un importe de 1.645,56€ de los que se desconoce su origen.
- A24.** El detalle de los saldos de deudores del ejercicio y los importes por años deteriorados se encuentra detallado en el cuadro nº 19:

Deudores por antigüedad y capítulos presupuestarios							(€)
Ejercicio	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Total	Derechos pendientes de cobro % Sobre Total
1989	5,14	0,00	0,00	0,00	0,00	5,14	0,00%
1990	128,45	0,00	0,00	0,00	0,00	128,45	0,00%
1991	103,41	0,00	69,17	0,00	0,00	172,58	0,00%
1992	298,22	0,00	218,49	0,00	0,00	516,71	0,01%
1993	727,60	0,00	208,58	0,00	0,00	936,18	0,02%
1994	1.385,28	0,00	215,01	0,00	0,00	1.600,29	0,03%
1995	1.685,24	0,00	176,44	0,00	0,00	1.861,68	0,03%
1996	2.241,17	0,00	171,21	0,00	0,00	2.412,38	0,04%
1997	2.743,65	0,00	1.641,61	0,00	0,00	4.385,26	0,08%
1998	6.013,36	0,00	1.113,37	0,00	0,00	7.126,73	0,12%
1999	8.920,90	0,00	2.629,19	0,00	0,00	11.550,09	0,20%
2000	9.753,72	0,00	4.967,84	0,00	0,00	14.721,56	0,26%
2001	10.643,03	0,00	5.582,60	0,00	0,00	16.225,63	0,28%
2002	16.414,51	0,00	11.130,20	0,00	0,00	27.544,71	0,48%
2003	17.160,86	378,57	70.142,21	0,00	0,00	87.681,64	1,53%
2004	24.567,78	0,00	19.197,81	0,00	0,00	43.765,59	0,76%
2005	54.810,46	2.913,83	23.304,56	22.158,00	0,00	103.186,85	1,80%
2006	39.505,57	0,00	48.701,50	0,00	0,00	88.207,07	1,54%
2007	70.883,73	0,00	61.232,35	0,00	0,00	132.116,08	2,30%
2008	99.776,36	0,00	27.835,03	25.935,96	0,00	153.547,35	2,68%
2009	210.430,59	0,00	59.813,00	0,00	0,00	270.243,59	4,71%
2010	201.967,54	0,00	95.404,02	0,00	0,00	297.371,56	5,19%
2011	409.603,36	0,00	31.221,02	0,00	0,00	440.824,38	7,69%
2012	482.915,42	0,00	94.910,79	107.128,93	0,00	684.955,14	11,95%

Ejercicio	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Total	Derechos pendientes de cobro % Sobre Total
2013	441.974,40	829,76	32.106,71	0,00	4.721,07	479.631,94	8,37%
2014	472.245,67	0,00	92.935,07	11.149,11	0,00	576.329,85	10,05%
2015	427.604,62	0,00	27.197,55	0,00	1.500,00	456.302,17	7,96%
2016	420.499,36	1.210,59	58.856,77	318,16	18.148,88	499.033,76	8,70%
2017	441.025,31	0,00	27.618,11	28.310,19	3.000,00	499.953,61	8,72%
2018	567.424,67	2.615,99	113.459,10	141.655,42	5.250,00	830.405,18	14,49%
Total	4.443.459,38	7.948,74	912.059,31	336.655,77	32.619,95	5.732.743,15	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 19

En base a lo reflejado en el cuadro anterior, el mayor peso del total de derechos pendientes de cobro que alcanzan una cifra de 5.732.743,15 €, son derechos registrados en el capítulo 1 (77,51%). Hay que destacar, asimismo que el importe de los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cinco años (1989-2013) alcanza la cifra de 2.870.718,58 €.

- A25. El cálculo del saldo de dudoso cobro registrado por la corporación se ha establecido por encima de los criterios mínimos establecidos en la normativa de referencia, asciende a un importe de 4.821.654,17 €. El cálculo conforme a los % establecidos en el art. 193 bis del TRLRHL se muestra en el cuadro nº 20:

Saldos dudoso cobro				(€)
Ejercicio	%	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019	Recálculo Dudoso Cobro S/ Art. 193	
1989	100%	5,14	5,14	
1990	100%	128,45	128,45	
1991	100%	172,58	172,58	
1992	100%	516,71	516,71	
1993	100%	936,18	936,18	
1994	100%	1.600,29	1.600,29	
1995	100%	1.861,68	1.861,68	
1996	100%	2.412,38	2.412,38	
1997	100%	4.385,26	4.385,26	
1998	100%	7.126,73	7.126,73	
1999	100%	11.550,09	11.550,09	
2000	100%	14.721,56	14.721,56	
2001	100%	16.225,63	16.225,63	
2002	100%	27.544,71	27.544,71	
2003	100%	87.681,64	87.681,64	
2004	100%	43.765,59	43.765,59	
2005	100%	103.186,85	103.186,85	
2006	100%	88.207,07	88.207,07	
2007	100%	132.116,08	132.116,08	
2008	100%	153.547,35	153.547,35	
2009	100%	270.243,59	270.243,59	
2010	100%	297.371,56	297.371,56	
2011	100%	440.824,38	440.824,38	
2012	100%	684.955,14	684.955,14	
2013	100%	479.631,94	479.631,94	
2014	75%	576.329,85	432.247,39	
2015	75%	456.302,17	342.226,63	
2016	50%	499.033,76	249.516,88	
2017	25%	499.953,61	124.988,40	
2018	25%	830.405,18	207.601,30	
TOTAL		5.732.743,15	4.227.299,17	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 20

El Ayuntamiento toma el mayor valor entre el importe calculado según la BEP número 46 que asciende a un importe de 4.821.654,17 € y el cálculo mínimo según el art. 193 bis del TRLRH que ascendería a 4.227.299,17 €.

7.9. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

- A26. El perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria viene constituido por el propio Ayuntamiento. La corporación no tiene organismos autónomos ni sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales.
- A27. En relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 3.616.019,25 €, como se muestra en el cuadro nº 21:

	(€)
Descripción	Importe
Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	12.521.662,40
Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	10.261.024,05
Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación	2.260.638,35
Ajuste presupuesto de ingresos	44.986,71
Gastos pendientes de aplicar al presupuesto	699.768,24
Ajustes liquidación PIE	79.548,23
Devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	-6.410,33
Desviaciones imputables	537.488,05
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	3.616.019,25
Fuente: Elaboración propia	Cuadro nº 21

8. ANEXOS

8.1. Estados Financieros

8.1.1. Liquidación del presupuesto 2019

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Presupuesto de gastos (€)									
Cap.	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto Final	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones Pendientes de pago	Ejecución %	Cumplimiento %
1	Gastos de personal	4.582.374,41	519.576,26	5.101.950,67	4.527.759,94	4.527.759,94	0,00	88,75%	100,00%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.620.432,00	839.036,80	5.459.468,80	4.188.492,07	3.989.631,45	198.860,62	76,72%	95,25%
3	Gastos financieros	2.500,00	0,00	2.500,00	445,70	445,70	0,00	17,83%	100,00%
4	Transferencias corrientes	712.220,00	17.082,73	729.302,73	315.184,42	277.022,38	38.162,04	43,22%	87,89%
5	Fondo de contingencia	45.913,25	0,00	45.913,25	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
6	Inversiones reales	380.000,00	3.385.494,20	3.765.494,20	1.057.874,80	988.478,86	69.395,94	28,09%	93,44%
7	Transferencias de capital	3.000,00	168.268,12	171.268,12	171.267,12	132.017,12	39.250,00	100,00%	77,08%
8	Activos financieros	18.000,00	0,00	18.000,00	6.900,00	6.900,00	0,00	38,33%	100,00%
TOTAL		10.364.439,66	4.929.458,11	15.293.897,77	10.267.924,05	9.922.255,45	345.668,60	67,14%	96,63%

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

Presupuesto de ingresos (€)									
Cap.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones finales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Ejecución %	Cumplimiento %
1	Impuestos directos	5.230.550,00	0,00	5.230.550,00	5.430.954,67	4.088.591,64	1.342.363,03	103,83%	75,28%
2	Impuestos indirectos	100.000,00	0,00	100.000,00	402.414,51	402.370,23	44,28	402,41%	99,99%
3	Tasas, Precios públicos y Otros ingresos	627.550,00	12.877,00	640.427,00	879.632,84	797.965,58	81.667,26	137,35%	90,72%
4	Transferencias corrientes	5.062.000,00	285.104,00	5.347.104,00	5.709.067,71	5.583.251,55	125.816,16	106,77%	97,80%
5	Ingresos patrimoniales	88.380,00	0,00	88.380,00	99.592,67	80.166,72	19.425,95	112,69%	80,49%
8	Activos financieros	18.000,00	4.631.477,11	4.649.477,11	11.000,00	4.100,00	6.900,00	0,24%	37,27%
TOTAL		11.126.480,00	4.929.458,11	16.055.938,11	12.532.662,40	10.956.445,72	1.576.216,68	78,06%	87,42%



8.1.2. Balance de Situación

Balance de situación				(€)
Activo	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	% Var.	
A) Activo no corriente	30.225.271,82	29.445.795,24	2,65%	
I. Inmovilizado intangible	116.666,45	115.550,24	0,97%	
3. Aplicaciones informáticas	116.666,45	115.550,24	0,97%	
II. Inmovilizado material	28.732.514,78	27.954.154,41	2,78%	
1. Terrenos	3.013.368,95	2.860.417,40	5,35%	
2. Construcciones	12.557.289,46	12.439.773,89	0,94%	
3. Infraestructuras	3.904.155,11	3.495.579,58	11,69%	
5. Otro inmovilizado material	5.460.121,31	5.375.678,57	1,57%	
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	3.797.579,95	3.782.704,97	0,39%	
IV. Patrimonio público del suelo	1.370.981,99	1.370.981,99	0,00%	
1. Terrenos	1.370.981,99	1.370.981,99	0,00%	
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	5.108,60	5.108,60	0,00%	
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	5.108,60	5.108,60	0,00%	
B) Activo corriente	16.880.846,50	15.299.365,02	10,34%	
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	2.581.757,30	3.258.746,10	-20,77%	
1. Deudores por operaciones de gestión	2.480.405,66	3.156.224,80	-21,41%	
2. Otras cuentas a cobrar	101.351,64	102.521,30	-1,14%	
V. Inversiones financieras a corto plazo	3.100,00	300,00	933,33%	
1. Inversiones financieras en patrimonio	-20.966,67	-17.766,67	18,01%	
2. Créditos y valores representativos de deuda	24.066,67	18.066,67	33,21%	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	14.295.989,20	12.040.318,92	18,73%	
2. Tesorería	14.295.989,20	12.040.318,92	18,73%	
Total Activo (A+B)	47.106.118,32	44.745.160,26	5,28%	

Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	%
A) Patrimonio neto	45.236.014,87	41.739.113,12	8,38%
I. Patrimonio	6.024.335,38	6.024.335,38	0,00%
1. Patrimonio	6.024.335,38	6.024.335,38	0,00%
II. Patrimonio generado	39.211.679,49	35.714.777,74	9,79%
1. Resultados de ejercicios anteriores	35.642.413,89	33.133.285,22	7,57%
2. Resultado del ejercicio	3.569.265,60	2.581.492,52	38,26%
C) Pasivo corriente	1.870.103,45	3.006.047,14	-37,79%
II. Deudas a corto plazo	681.081,50	1.349.806,30	-49,54%
4. Otras deudas	681.081,50	1.349.806,30	-49,54%
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	1.189.021,95	1.656.240,84	-28,21%
1. Acreedores por operaciones de gestión	784.660,60	1.259.990,83	-37,72%
2. Otras cuentas a pagar	221.596,47	221.596,47	0,00%
3. Administraciones públicas	182.764,88	174.653,54	4,64%
Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+C)	47.106.118,32	44.745.160,26	5,28%

8.1.3. Remanente de tesorería

Remanente de Tesorería	2019
1. (+) Fondos líquidos	14.295.989,20
2. (+) Derechos pendientes de cobro	7.408.665,91
(+) del Presupuesto corriente	1.576.216,68
(+) de Presupuestos cerrados	5.732.743,15
(+) de operaciones no presupuestarias	99.706,08
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.292.885,98
(+) del Presupuesto corriente	345.668,60
(+) de Presupuestos cerrados	9.120,59
(+) de operaciones no presupuestarias	938.096,79
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-78.274,44
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	79.920,00
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.645,56
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	20.333.494,69
II. Saldos de dudoso cobro	4.821.654,17
III. Exceso de financiación afectada	2.302.649,41
IV. (I - II - III) Remanente de tesorería para gastos generales	13.209.191,11

8.1.4. Cuenta del Resultado económico patrimonial

Resultado Económico Patrimonial	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	% Var.
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	6.348.198,55	6.348.355,43	0,00%
a) Impuestos	5.826.958,85	5.660.722,41	2,94%
b) Tasas	521.239,70	429.540,52	21,35%
d) Ingresos urbanísticos	0,00	258.092,50	-100,00%
2. Transferencias y subvenciones recibidas	5.788.615,94	5.722.226,35	1,16%
a) Del ejercicio	5.788.615,94	5.722.226,35	1,16%
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	778.095,77	875.122,34	-11,09%
a.2) Transferencias	5.010.520,17	4.847.104,01	3,37%
3. Ventas y prestaciones de servicios	17.135,90	19.211,50	-10,80%
b) Prestación de servicios	17.135,90	19.211,50	-10,80%
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	198.569,75	259.925,79	-23,61%
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	12.352.520,14	12.349.719,07	0,02%
8. Gastos de personal	-4.527.759,94	-4.426.235,25	2,29%
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.518.641,77	-3.404.584,72	3,35%
b) Cargas sociales	-1.009.118,17	-1.021.650,53	-1,23%
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-486.233,74	-619.812,13	-21,55%
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-3.995.270,12	-4.608.638,32	-13,31%
a) Suministros y servicios exteriores	-3.597.572,96	-4.293.316,12	-16,21%
b) Tributos	-397.697,16	-315.322,20	26,12%
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-9.009.263,80	-9.654.685,70	-6,69%
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	3.343.256,34	2.695.033,37	24,05%
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0,00	1.873,19	-100,00%
b) Bajas y enajenaciones	0,00	1.873,19	-100,00%
14. Otras partidas no ordinarias	893,93	3.068,30	-70,87%
a) Ingresos	2.296,75	3.068,30	-25,15%
b) Gastos	-1.402,82	0,00	-100,00%
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	3.344.150,27	2.699.974,86	23,86%
15. Ingresos financieros	239.983,41	179.826,88	33,45%
b) De valores representativos de deuda, de crédito y de otras inversiones financieras	239.983,41	179.826,88	33,45%
b.2) Otros	239.983,41	179.826,88	33,45%
16. Gastos financieros	-445,70	-1.927,52	-76,88%
b) Otros	-445,70	-1.927,52	-76,88%
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-14.422,38	-296.381,70	-95,13%
b) Otros	-14.422,38	-296.381,70	-95,13%
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	225.115,33	-118.482,34	-290,00%
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	3.569.265,60	2.581.492,52	38,26%
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	3.569.265,60	2.581.492,52	38,26%

8.1.5. Resultado presupuestario 2019

Resultado presupuestario				(€)
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (C1)	Obligaciones Reconocidas Netas (C2)	Resultado Presupuestario (C3)	
a. Operaciones corrientes	12.521.662,40	9.031.882,13	3.489.780,27	
b. Operaciones de capital	0,00	1.229.141,92	-1.229.141,92	
1. Total operaciones no financieras (a + b)	12.521.662,40	10.261.024,05	2.260.638,35	
2. Activos financieros	11.000,00	6.900,00	4.100,00	
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	
A) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (C1 - C2)	12.532.662,40	10.267.924,05	2.264.738,35	
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.406.403,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.031.184,84	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			493.696,79	
B) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A + 4 + 5 - 6)			4.208.629,40	

8.1.6. Estado de Flujos de Efectivo

Estado de flujos de efectivo	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	% Var.
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	3.674.976,24	2.656.239,62	38,35%
A) Cobros	13.822.656,21	12.464.693,17	10,89%
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	5.857.441,19	5.143.196,00	13,89%
2. Transferencias y subvenciones recibidas	6.026.281,11	5.353.125,19	12,58%
3. Ventas y prestaciones de servicios	900.547,54	964.146,83	-6,60%
5. Intereses y dividendos cobrados	98.495,20	78.838,17	24,93%
6. Otros Cobros	939.891,17	925.386,98	1,57%
B) Pagos	10.147.679,97	9.808.453,55	3,46%
7. Gastos de personal	4.531.569,99	4.422.425,20	2,47%
8. Transferencias y subvenciones concedidas	558.670,29	565.576,91	-1,22%
10. Otros gastos de gestión	4.172.966,91	3.961.918,01	5,33%
12. Intereses pagados	445,70	1.927,52	-76,88%
13. Otros pagos	884.027,08	856.605,91	3,20%
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A+B)	3.674.976,24	2.656.239,62	38,35%
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-1.419.305,96	-1.280.635,50	10,83%
C) Cobros	4.100,00	8.489,84	-51,71%
1. Venta de inversiones reales	0,00	1.873,19	-100,00%
2. Venta de activos financieros	4.100,00	6.616,65	-38,04%
D) Pagos	1.423.405,96	1.289.125,34	10,42%
5. Compra de inversiones reales	1.416.505,96	1.285.825,34	10,16%
6. Compra de activos financieros	6.900,00	3.300,00	109,09%
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	-1.419.305,96	-1.280.635,50	10,83%
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	0,00	6.874,85	-100,00%
I) Cobros pendientes de aplicación	297.540,50	646.122,98	-53,95%
J) Pagos pendientes de Aplicación	297.540,50	639.248,13	-53,45%
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	0,00	6.874,85	-100,00%
VI. (I + II + III + IV + V) INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO	2.255.670,28	1.382.478,97	63,16%
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	12.040.318,92	10.657.839,95	12,97%
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	14.295.989,20	12.040.318,92	18,73%

8.2. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).

- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Consulta de la IGAE nº 1/2017 (PGCPL), de 13 de febrero, sobre si las cuentas restringidas en entidades financieras colaboradoras deben figurar o no en la contabilidad municipal.